

## Del cuociente electoral a la cifra repartidora

Álvaro Ochoa Morales\*

Nuestro país, como muchos otros, tiene desde hace muchos años un sistema muy bueno para asignar los cupos en los diversos cuerpos colegiados, con el que se brinda a las minorías la posibilidad de ser elegidos, en proporción al número de votos que hubiesen obtenido. Ese sistema lo llamamos cuociente electoral o cociente electoral y, mediante él se logra que, por ejemplo, en un Concejo encontremos 5 concejales de un partido, 3 de otro, 1 de un movimiento, 1 de otro, etc. El cociente se logra al dividir el número de votos válidos entre el número de cargos a proveerse y, así, por cada vez que ese cociente quepa en el número de votos obtenidos por un partido o movimiento, tal partido o movimiento tendrá ese número de elegidos. Los cupos sobrantes se asignan a los residuos, en estricto orden de mayor a menor.

Hasta el año de 1968 existía una excepción a la proporcionalidad. Cuando se trataba de elegir solamente dos personas, por ejemplo de los Departamentos que tenían derecho a enviar apenas dos representantes a la Cámara, tales cupos se le daban a la lista mayoritaria, aunque la diferencia entre la primera y la segunda listas fuese, de un (1) solo voto. El MRL, propuso la modificación a ese sistema, al que llamó "feudos podridos".

En la reforma constitucional de ese año se dispuso que para el caso de la elección de dos personas a un cuerpo colegiado, también se aplicaría el sistema del cuociente electoral, pero, en vez de dividir entre dos (2) que era el número de cupos a proveer, se dividiría entre tres (3).

En la reforma constitucional de 1991 se modificó este sistema y este caso entró a la norma general

de que el cuociente se halla dividiendo el número de votos válidos entre el número de puestos a proveer, entonces, ya se dividiría entre dos (2) y no entre tres (3).

Pero, recientemente, en el proyecto de Referendo y en la reforma política aprobada mediante Acto legislativo # 1 de 2003, se habla de un sistema distinto, aunque parecido, al sistema del cuociente electoral, que se llama cifra repartidora".

En efecto, dicen los artículos 12 y 13 del acto legislativo en mención, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. El artículo 263 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en las respectiva elección.

Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de **cifra repartidora** entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley.

Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia.

.....

\* Profesor de la Facultad de Derecho de Unaula.

ARTÍCULO 13. La Constitución Política de Colombia tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo 263-A. La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de *cifra repartidora*. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer.

El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

*En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.* " (s.f.t.)

Puede verse en esa redacción, que el sistema de cifra repartidora ha entrado a remplazar al sistema del cociente electoral.

Con un caso hipotético entraré a explicar las diferencias entre uno y otro sistemas, toda vez que la explicación dada por el nuevo artículo 263 A de la Constitución, es un tanto confusa.

Vamos a elegir el Concejo Municipal de cualquier municipio, por ejemplo de Jardín, que es integrado por 13 concejales.

Hubo 18.566 votos válidos, repartidos así:

El partido liberal obtuvo 5.711 votos. El partido conservador obtuvo 4.775 votos. El partido comu-

nista obtuvo 1.859. El movimiento deportivo obtuvo 700 votos. El movimiento cívico obtuvo 577. El movimiento pelaez obtuvo 1.600 votos. El movimiento campesinos del café obtuvo 1.111. El movimiento campesinos diversificadores obtuvo 1.112 y el movimiento estudiantil obtuvo 1.041. Votos en blanco 80.

La distribución, de acuerdo con el cociente electoral, se hace así:

18.566, que es el número de votos válidos, lo dividimos entre el número de cargos a elegir, que son 13 y nos da un resultado o cociente electoral de 1.428. Por cada 1.428 votos que tenga un partido o movimiento, tiene derecho a un (1) concejal. Sobre la persona de quien queda elegido, depende de si el voto es preferente o si es tradicional. En el sistema tradicional el primer cupo se asigna a quien encabeza la lista, el segundo cupo, al segundo renglón y así sucesivamente.

El partido liberal que obtuvo 5.711 votos tiene derecho a 3 concejales y le queda un sobrante o residuo de 1.427 (le faltó 1 voto para otro concejal). Tenemos ya 3 concejales elegidos.

El partido conservador que obtuvo 4.775 votos, tiene derecho a 3 concejales y le queda un residuo de 491 votos. Tenemos ya 6 concejales elegidos.

El partido comunista obtuvo 1.859, elige 1 concejal y le queda un residuo de 431 votos. Tenemos ya 7 concejales elegidos.

El movimiento deportivo que obtuvo 700 votos no elige concejal, pero le queda un residuo de 700 votos. Tenemos aún 7 concejales elegidos.

El movimiento cívico que obtuvo 577 tampoco elige concejal pero le quedan 577 votos como residuo Seguimos con 7 concejales elegidos.

El movimiento pelaez, que obtuvo 1.600 votos tiene derecho a 1 concejal y le queda un residuo de 172 votos. Tenemos ya 8 concejales elegidos.

El movimiento campesinos del café que obtuvo 1.111 tampoco elige concejal pero concursa con un residuo de 1.111 votos.

El movimiento campesinos diversificadores obtuvo 1.112 no elige concejal y participa con su residuo de 1.112.

El movimiento estudiantil obtuvo 1.041, tampoco tiene concejal por cociente pero tiene un residuo de 1.041.

A estas alturas tenemos 8 concejales elegidos por cociente. Los cinco (5) concejales restantes se asignan a los cinco mayores residuos, en estricto orden de mayor a menor, así:

1 al partido liberal con 1.427, queda con 4 concejales.

1 al movimiento de campesinos diversificadores con 1.112, queda con 1 concejal.

1 al movimiento de campesinos del café con 1.111 votos. Queda con 1 concejal.

1 al movimiento estudiantil con 1.041 votos, queda con 1 concejal.

1 al movimiento deportivo con 700 votos, queda con 1 concejal.

Completamos así los 13 concejales.

Veamos cómo quedaría el mismo Concejo, con la misma votación, pero aplicando el nuevo sistema de la cifra repartidora.

Se define la cifra repartidora como el número que permite repartir los puestos de un cuerpo colegiado, de manera equitativa, entre los partidos o movimientos que superen el umbral, mediante el procedimiento señalado por el artículo 363 A de la Constitución.

Tenemos que tener en cuenta, entonces, el umbral electoral, que es el número mínimo de votos que necesitan las listas para participar en el reparto de puestos, para que las minorías que vayan a las corporaciones no sean tan minorías sino que tengan un número significativo de votos, es decir, una relativa aceptación popular.

El umbral para elegir el Senado de la República es del 2% de los votos válidos y el umbral para las demás corporaciones colegiadas es del 50% del cociente electoral.

En nuestro caso, entonces, el umbral es de 714 votos, es decir, la mitad de 1.428 que es el cociente electoral, lo que indica que las siguientes listas no tienen derecho a participar: El movimiento deportivo que obtuvo 700 votos y el movimiento cívico que obtuvo 577.

Ahora procedemos a hallar la cifra repartidora, para lo cual tenemos que empezar por ordenar, de mayor a menor, las listas que clasificaron para el reparto por superar el umbral.

En nuestro caso son:

El partido liberal obtuvo 5.711 votos.

El partido conservador obtuvo 4.775 votos.

El partido comunista obtuvo 1.859.

El movimiento pelaez obtuvo 1.600 votos.

El movimiento campesinos del café obtuvo 1.111.

El movimiento campesinos diversificadores obtuvo 1.112.

El movimiento estudiantil obtuvo 1.041.

La votación de cada movimiento la dividimos sucesivamente por el orden de números, hasta localizar la cifra ubicada en el número 13, que corresponde a las curules o puestos que han de ser asignados.

Dividimos por 1, por 2, por 3, por 4, etc. cada votación hasta hallar la cifra que en orden descendente sea la # 13. En nuestro caso dividimos 6 veces cada votación y hallamos:

Partido o movimiento	V/1	V/2	V/3	V/4	V/5	V/6
Partido liberal	5711	2855	1903	1427	1142	951
Partido conservador	4775	2387	1591	1193	955	795
Partido comunista	1859	929	619	464	371	309
Movimiento pelaez	1600	800	533	400	320	266
Mov. Campesinos diversificadores	1112	556	370	278	222	185
Mov. Campesinos del café	1111	555	370	277	222	185
Movimiento Estudiantil	1041	520	347	260	208	173

Las 13 mayores cifras, en estricto orden descendente son:

5711, 4775, 2855, 2387, 1903, 1859, 1600, 1591, 1427, 1193, 1142, 1112 y 1111. El puesto 13 lo ocupa el 1111, que es la cifra repartidora.

Ahora, por cada vez que quepa la cifra repartidora en la votación de un partido o movimiento que haya superado el umbral, tendrá éste derecho a una curul.

En nuestro caso, la distribución se hace así:

Partido Liberal: 5711/ 1111 = 5,14. Tiene derecho a 5 concejales.

Partido conservador: 4775/1111 =4,29. Tiene derecho a 4 concejales.

Partido comunista:  $1859/1111 = 1,67$ . Tiene derecho a 1 concejal.

Movimiento pelaez\*:  $1600 / 1111 = 1,44$ . Tiene derecho a 1 concejal.

Mov. campesinos diversificadores:  $1112/1111 = 1,00$ . Tiene derecho a 1 concejal.

Movimiento campesinos del café:  $1111/1111 = 1,00$ . Tiene derecho a 1 concejal.

Quedan repartidos, así, los 13 concejales.

El movimiento estudiantil con 1041, no obtiene concejal por no haber alcanzado la cifra repartidora, aunque haya alcanzado el umbral.

En el primer cuadro veremos los concejales elegidos según la cifra repartidora y en el segundo cuadro, los concejales elegidos conforme al cociente electoral, para ver la diferencia:

<i>Partido o movimiento</i>	<i>Curules por cifra repartidora</i>	<i>Curules por cociente electoral</i>
partido liberal	5	4
partido conservador	4	3
partido comunista	1	1
movimiento pelaez	1	1
movimiento campesinos diversificadores	1	1
movimiento campesinos del café	1	1
movimiento estudiantil	0	1
movimiento deportivo	0	1
movimiento cívico	0	0

He ahí, pues, la diferencia práctica entre uno y otro sistemas.

\* Pelaez no es un apellido sino el estado de quien carece de dinero